





# CONAIE

## Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

ACUERDO - CODENPE N° 817 -31 de Enero del 2008

Creado Legalmente - 24 de Agosto de 1989- Acuerdo M.B.S 01734

- La CONAIE se compromete a difundir entre su comunidad estudiantil, la convocatoria para las expediciones Ruta Inka, y asume el compromiso de coadyuvar a las coordinaciones con las autoridades universitarias, municipales, regionales y nacionales de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente la expedición, en las ocasiones que visite los pueblos originarios del Ecuador.
- La CONAIE se compromete a coordinar con la EMBAJADA, acciones de integración y hermandad, con la suscripción, en el marco de las expediciones Ruta Inka, de Convenios de Hermanamiento con otras nacionalidades del antiguo Tahuantinsuyo.

### DE LA EMBAJADA:

La EMBAJADA se compromete a incorporar al representante de la CONAIE, como su socio institucional, pudiendo acceder a cargos directivos en la oportunidad que acuerden las Partes.

La EMBAJADA se compromete a organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad, en el marco de la expedición (plantado de árboles, visitas a sus santuarios sagrados, jornadas laborales, artísticas, deportivas, y/o las que se coordine con la CONAIE)

La EMBAJADA se compromete a resaltar el rol activo de la CONAIE, en la organización de las actividades de la expedición, resaltando su participación y la de su comunidad estudiantil, en los documentales producidos, con fines de difusión internacional.

### CLAÚSULA QUINTA: BUENA FE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe de buena fe, por tratarse de un acuerdo de cooperación cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista de la Política Internacional de nuestros pueblos, por lo tanto, este Convenio no constituye una relación laboral o vínculo laboral. Del mismo modo, las Partes declaran que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten al buen criterio de los representantes de ambas instituciones.

### CLAÚSULA SEXTA: DURACION Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de su suscripción, concluido el plazo el presente convenio queda insubsistente; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

### CLAÚSULA SEXTA: CONFORMIDAD

Ambas Partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de noviembre del 2014.

Jorge Herrera  
Presidente-CONAIE



Rubén La Torre Valenzuela  
Presidente de Ruta Inka